

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
NOMINA DE SOCIOS Y ACCIONISTAS

No. B 00076315

Al 31 de DICIEMBRE de 1995

Expediente No. 42767-85

TOTAL CAPITAL SOCIAL 1.000'000.000

IDENTIFICACION DE LA COMPAÑIA

RUC

0990775540001

RAZON SOCIAL

DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS TROPICALES GASEOSAS "BEGASA" C.A.

Inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas (Art. 190 de la Ley de Compañías), o en el Libro de Participaciones y Socios

(Art. 115 de la Ley de Compañías) y en el Registro Mercantil (Art. 133 de la Ley de Compañías)

DATOS DEL ACCIONISTA O SOCIO				Código de Inversión de Extranjeros. 2 /	Acciones o Aportaciones	
No.	Apellidos y Nombres Completos 1/	Nacionalidad	Cédula, RUC o Pasaporte		No.	VALOR TOTAL
1	CADENA MARIN VIDAL ENRIQUE	ECUATORIANO	090221537-5		999.996	999'996.000
2	VILLAO YUNGAICELA JUAN	ECUATORIANO	0904365764		1	1.000
3	COSTA CAMPOSANO JOAQUIN	ECUATORIANO	0901784108		1	1.000
4	LUNA NIETO CECILIA	ECUATORIANO	0905206728		1	1.000
5	FAJARDO VILLANUEVA LIDICE	ECUATORIANO	0907764310		1	1.000
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
TOTAL						1.000'000.000

Certifico que la información es correcta

Firma del representante legal

Guayaquil, 27 Junio de 1996

Lugar y fecha de presentación

01 JUL. 1996

Notas:

1 Según el Art. 209 de la Ley de Compañías, si la Sociedad hubiera amortizado acciones, pondrá la denominación de la compañía en la misma columna "Apellidos y Nombres Completos" y los valores correspondientes a las acciones readquiridas en las columnas respectivas; y para el caso de las compañías limitadas rige lo dispuesto en el Art. 144

2 Códigos a usarse por inversionistas extranjeros:

- 1 INVERSION EXTRANJERA DIRECTA
- 2 INVERSION SUBREGIONAL
- 3 INVERSION DE EXTRANJEROS CALIFICADA COMO NEUTRA
- 4 INVERSION DE EXTRANJEROS CALIFICADA COMO NACIONAL